



INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Contribuir a la formación y profesionalismo del capital humano en el Estado de Yucatán, a través de la implementación de programas de calidad y la certificación de competencias laborales con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, fomentando el autoempleo, incrementando la productividad e impulsando el desarrollo para mejorar la calidad de vida.

### Visión

Ser una institución líder, en el Estado de Yucatán en la formación y profesionalización del capital humano especializada, con reconocimiento social, productivo y académico por la calidad de su oferta educativa coadyuvando al desarrollo estatal, regional y nacional.

### Ubicación

Calle 107 por 46A y 46B #404 Col. Santa Rosa

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

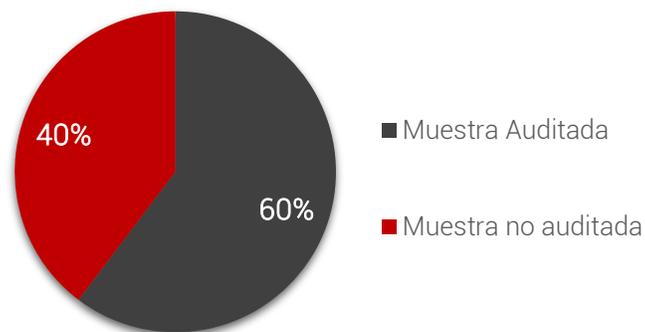
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,230.7 miles de pesos
Población objetivo	4,819.7 miles de pesos
Muestra auditada	2,905.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y

relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Wendy Velázquez Pompeyo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”* de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 no solventaron y 7 solventaron parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de

violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; comités o grupo de trabajo de: ética e integridad y obra pública; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de armonización contable, catálogo de puestos y programa de capacitación.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metodología para la evaluación, administración y control de riesgos y metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control Interno institucional, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles e inmuebles

adquiridos, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó el registro del bien inmueble como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.5** La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró los gastos en su fecha de realización, y no registró los ingresos cuando existió jurídicamente derecho de cobro, en incumpliendo a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, no revisó, ni ajustó periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuó, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley; en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no verificó que los resultados de la evaluación del desempeño forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

## **2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó el registró automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio párrafo segundo del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

### **2.3 Transparencia**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó el inventario de los bienes, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó trimestralmente y a más tardar 30 días después del cierre del período la información contable, con la desagregación siguiente: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó trimestralmente y a más tardar 30 días después del cierre del período la Información presupuestaria con la desagregación siguiente: estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: administrativa, económicas, por objeto del gasto, funcional y programática, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

**2.3.4** La entidad fiscalizada no publicó trimestralmente y a más tardar 30 días después del cierre del período la información programática con la desagregación siguiente: gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

### **Disposiciones Generales**

#### **Observación número 3.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó que la entidad registró los ingresos estatales y federales en la cuenta "4221-01 Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos"; asimismo, los recursos federales depositados en la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] se traspasaron a la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] del recurso estatal; no permitiendo que los registros se encuentren actualizados, identificados y controlados; la entidad no proporcionó aclaración y justificación por mantener cuentas específicas para la ministración, administración y ejercicio del recurso por fuente de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 y 185 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/06/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificación respecto a la observación; sin embargo, al realizar

el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## Efectivo y Equivalentes

### Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y estado de cuenta bancario, se detectó saldo negativo por 367.2 miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1112-03-01 Banorte cta. [REDACTED] correspondiente a los recursos estatales y que de acuerdo al estado de cuenta bancario el saldo al 31 de diciembre es por 98.6 miles de pesos; la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias de los meses de mayo y de julio a diciembre del ejercicio, ni las aclaraciones correspondientes por las diferencias de los saldos en contabilidad y estado de cuenta.

Observación número	Concepto (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
4.1	Saldo estado de cuenta bancaria al 31 de diciembre	98.6
	Saldo cuenta contable 1112-03-01	-367.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento con lo señalado en los artículos 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, apartado 11.3.3 fracción I inciso i del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Cobrar

### Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron saldos por 130.7 miles de pesos al 31 de diciembre, en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", por concepto de gastos por comprobar, viáticos por comprobar, pago de instructores y pago de uniformes; la entidad no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, el resultado de sus acciones de cobro y en su caso el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Importe (miles de pesos)
5.1	1123-013	75.5
5.2	1123-015	4.6
5.3	1123-017	4.8
5.4	1123-021	4.6
5.5	1123-022	14.7
5.6	1123-029	4.8
5.7	1123-031	21.7
<b>Total</b>		<b>130.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 31.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre, en las cuentas contables "1131-01-01 [REDACTED]", "1131-01-06 [REDACTED]" y "1131-02-002 [REDACTED]", por concepto de anticipos por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del bien o servicio, el análisis trimestral de las cuentas pendientes de cobro, el resultado de sus acciones de cobro o la ficha de depósito por el reintegro de dichos anticipos según sea el caso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00657	27/08/2018	14.5
6.2	C00883	28/09/2018	6.6
6.3	C00865	28/09/2018	9.9
<b>Total</b>			<b>31.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 26.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

#### Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron provisiones por 27.2 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo", por concepto de pasajes aéreos y papelería; la entidad no proporcionó póliza contable, documentación soporte, evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
7.1	P00558	31/08/2018	2112-1-000047	17.9
7.2	P01031	17/12/2018	2112-1-000385	9.3
<b>Total</b>				<b>27.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I inciso u del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## Ingresos

### Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro contable y ministraciones, se detectaron las siguientes inconsistencias, de las que la entidad no proporcionó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros:

1. De la ministración del mes de agosto por 239.1 miles de pesos, no se canceló la provisión P00543 del 28/08/2018, aunque el dinero ingresó a la cuenta bancaria Banorte [REDACTED]; no se encontró registro contable en bancos.
2. De la ministración del mes de septiembre por 246.1 miles de pesos, al cancelar la cuenta por cobrar, no se registró la totalidad a la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", sino que se registró de la siguiente manera:
  - a. 60.9 miles de pesos se llevó a la cuenta contable por cobrar "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público".
  - b. 185.1 miles de pesos se llevó a la cuenta contable por pagar "2119-01-003 [REDACTED]", que permanece con saldo al 31 de diciembre.
3. De la revisión de los auxiliares y estados de cuenta bancario Banorte [REDACTED], se detectaron depósitos por 695.9 miles de pesos en el estado de cuenta, sin registro contable en los ingresos y en el auxiliar de la cuenta bancaria [REDACTED]; la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias de los meses de mayo y de

julio a diciembre, ni las aclaraciones correspondientes por las diferencias en contabilidad y estado de cuenta.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción XXIX, 16, 17, 18, 19 fracciones II, V y VI, 36 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones III, VI y IX de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### **Observación número 9.**

De la revisión de los estados de cuenta, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro contable y de la revisión física de los recibos de cobro proporcionados por la entidad, se detectaron ingresos por 126.1 miles de pesos en los meses de julio y noviembre, por concepto de cobro de cuotas por cursos, los cuales presentan las siguientes irregularidades:

- a) Los depósitos realizados por concepto de ingresos en la cuenta bancaria de Banamex [REDACTED], no se pueden conciliar e identificar debido a que se contabilizan de manera global al final del mes en el sistema informático en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados"; no proporcionó los cortes o reportes diarios de los ingresos y cobranzas con sus respectivas pólizas, donde se cotejen contra las fichas de recibo por las unidades; así como las conciliaciones de los meses de agosto a diciembre de la cuenta Banamex [REDACTED].
- b) No proporcionó las políticas para el manejo de formas oficiales valoradas y/o numeradas, ya que la expedición de folios no lleva un orden y existen folios que no se encuentran.

- c) No proporcionó las facturas generadas por los ingresos depositados, que permitan identificar los folios de los recibos de cobro que incluye dicha factura.
- d) Se detectaron diferencias por 88.0 miles de pesos entre lo registrado en la cuenta contable "1112-01-01 Banamex cta [REDACTED] y los recibos de cobro y fichas de depósito proporcionados por la entidad; la entidad no proporcionó recibos de cobro y fichas de depósito por las diferencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a, b y c del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I incisos a, b y c del Manual de Control Interno Versión 00.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/06/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Servicios Personales**

#### **Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre; la

entidad no proporcionó concentrado de nómina del personal asimilable a salarios, timbrados correspondientes de dichas nóminas, ni las conciliaciones entre los concentrados de nóminas y los registros contables o la aclaraciones de las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta contable	Importe según acumulado sistema nómina	Importe según balanza de comprobación	Diferencias
10.1	5111	4,462.2	5,484.9	-1,022.8
10.2	5112	0.0	1,529.1	-1,529.1
10.3	5113	445.7	329.9	115.8
10.4	5114	267.9	395.9	-128.0
10.5	5115	0.0	237.5	-237.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contable; se detectaron pagos por 24.5 miles de pesos en los meses de julio y diciembre, por concepto de 30 ejemplares del material World English AME (Ed.02) y contrato de línea telefónica; la entidad no proporcionó comprobante fiscal o contrato por los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00545	20/07/2018	14.5
11.2	C01065	13/12/2018	10.0
<b>Total</b>			<b>24.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 21.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones.

#### **Observación número 12.**

De la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables; se detectó pago por 30.2 miles de pesos en el mes de septiembre, por adjudicación directa por concepto de arrendamiento de equipo de transporte; por el cual la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00814	14/09/2018	30.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

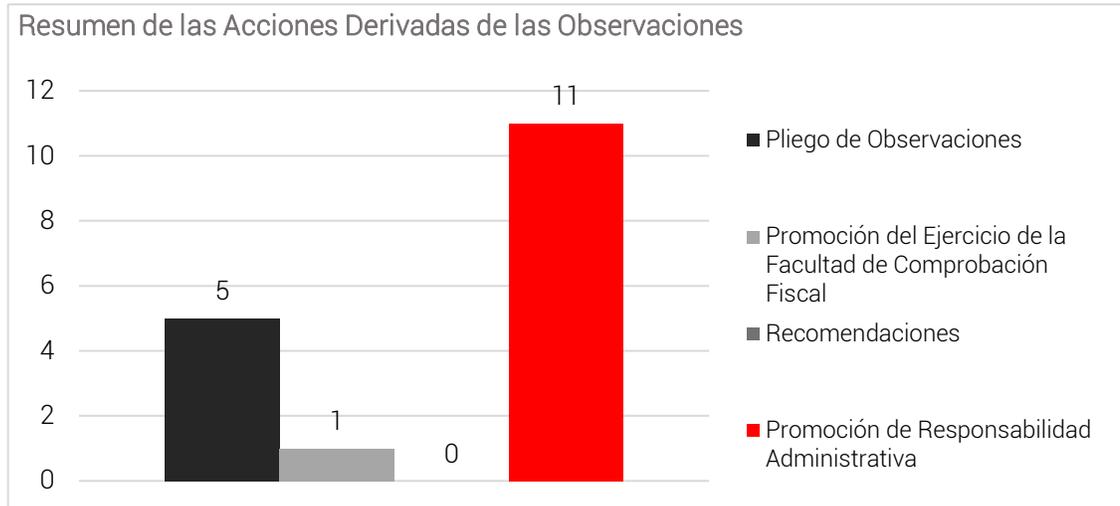
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** no aplica.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones

presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificación respecto a la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 26.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.0 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventó de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó parcialmente.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación	Solventada Parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventó.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$21.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar \$3.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 137.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera,

contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".